CONCEJO MUNICIPAL

Santiago de Tolú
NIT. 800196692-1

Santiago de Tolú – Sucre, diciembre 18 de 2024.

Señor
WILMER ANTONIO PEREZ PEREZ
Alcalde Municipal de Santiago de Tolú.
E. S. D.

Asunto: Remisión del acuerdo aprobado por la Corporación del Honorable Concejo Municipal de Santiago de Tolú para sanción.
Ref.: Acuerdo No. 014, de diciembre 18 de 2024– APROBADO

Cordial saludo,

Muy comedidamente me dirijo a usted con el fin de remitir el Acuerdo No. 014 de diciembre 18 de 2024 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA AL ACUERDO 015 DE DICIEMBRE DE 2023, UN TRAMO VIAL PARA SU RETIRO Y DESAFECTACIÓN Y SE ORDENA SU COMPENSACIÓN, EN LA MISMA ÁREA DE INFLUENCIA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

En relación a lo anterior realizo envío formal del acuerdo en mención aprobado.

Atentamente,

MOISES BARBOSA ESCOBAR
Secretario General del H.C.M. Santiago de Tolú

ALCALDIA MUNICIPAL
SANTIAGO DE TOLU
Dia 19 Mes 12 Año 24 Hora 11:42 Am
Recibió Arley A Entregó Cesar Agresot
N° de folios (6) Folios

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU

CERTIFICA

Que el Acuerdo No. 014 de diciembre 18 de 2024 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA AL ACUERDO 015 DE DICIEMBRE DE 2023, UN TRAMO VIAL PARA SU RETIRO Y DESAFECTACIÓN Y SE ORDENA SU COMPENSACIÓN, EN LA MISMA ÁREA DE INFLUENCIA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, fue **APROBADO** en la tercera sesión extraordinaria del día 18 de diciembre del año 2024.

Dado en Santiago de Tolú, Sucre a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año 2024.

MOISES BARBOSA ESCOBAR
Secretario General del H.C.M. Santiago de Tolú

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU

CERTIFICA

Que el Acuerdo No. 014 de diciembre 18 de 2024 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA AL ACUERDO 015 DE DICIEMBRE DE 2023, UN TRAMO VIAL PARA SU RETIRO Y DESAFECTACIÓN Y SE ORDENA SU COMPENSACIÓN, EN LA MISMA ÁREA DE INFLUENCIA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, fue aprobado en las siguientes fechas:

Aprobado en Primer Debate el día 15 de diciembre del año 2024.
Aprobado en Segundo Debate el día 18 de diciembre del año 2024.

Ponente: Honorable Concejal Danisha Gordon Perez

Dado en Santiago de Tolú, Sucre a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año 2024.

MOISES BARBOSA ESCOBAR
Secretario General del H.C.M. Santiago de Tolú

ACUERDO No. 014
DICIEMBRE 18 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA AL ACUERDO 015 DE DICIEMBRE DE 2023, UN TRAMO VIAL PARA SU RETIRO Y DESAFECTACIÓN Y SE ORDENA SU COMPENSACIÓN, EN LA MISMA ÁREA DE INFLUENCIA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

CONSIDERACIONES

Que el artículo 113 de la Constitución Política establece que *"(...) los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*. A su vez, el artículo 209 ídem prevé como deber de las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 establece que la función administrativa, entre otras, busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

Que el artículo 4° de la Ley 47 de 1971, autoriza al Gobierno para enajenar conforme a los reglamentos correspondientes, los inmuebles de propiedad nacional que no sean necesarios para el servicio público que tengan una superficie hasta de 20 hectáreas para predios rurales y 5.000 metros cuadrados para predios urbanos, y para incorporar su producto al fondo de Inmuebles Nacionales.

Que el artículo 1° del decreto 565 de 1973 establece que las enajenaciones de los inmuebles de propiedad nacional que no sean necesarios para el servicio público, que tengan una superficie hasta de 20 hectáreas para predios rurales, y 5.000 metros cuadrados para predios urbanos, se venderán por licitación pública, conforme a las disposiciones pertinentes, y con base en el avalúo ad hoc que practique el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", exceptuándose de la venta por licitación pública, es, entre otras, las zonas de carreteras fuera de servicio, que estén limitadas de uno y otro lado por predios de un mismo propietario.

Que la Alcaldía de Santiago de Tolú el día 02 de junio de 2023 suscribió con la Aerocivil el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 23000851 H3 DE 2023, que tiene como objeto: "AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, SOCIALES Y AMBIENTALES PARA EL DESARROLLO DEL AEROPUERTO GOLFO DE MORROSQUILLO EN TOLÚ – SUCRE', y mediante el cual se acordó entre las partes promover las entregas y recibos prediales en compensación, la cesión de derecho de propiedad, o la permuta, acompañamiento y desarrollo social, así como ambiental para el desarrollo del aeropuerto Golfo de Morrosquillo de Santiago de Tolú.

Que en el desarrollo del proyecto se evidenció la necesidad de la entrega de un tramo adicional denominado como Vía de acceso al Aeropuerto (TRAMO 3), por lo cual surge la necesidad de suscribir un Convenio Derivado al Convenio

Interadministrativo No. 23000851, entre la Aerocivil y la Alcaldía Municipal, por medio del cual se acuerde la entrega de la vía adicional.

Que en consideración de lo anterior, mediante el Acuerdo No. 015 de diciembre 28 de 2023 "*Por medio del cual se retiran del servicio unos tramos de Vías públicas y se ordena sus compensaciones en la misma área de influencia en el Municipio de Santiago de Tolú*" el Honorable Concejo Municipal de Santiago de Tolú acordó facultar al Alcalde Municipal de Santiago de Tolú, para retirar del servicio y desafectar el uso público los tramos viales que se relacionan a continuación: Tramo 1: acceso a zona del antiguo Estadio de Beisbol, con un área aproximada de 7.552.98M^2, tramo 2: acceso antigua vía con nueva vía Tolú-Coveñas, El palmar, con un área aproximada de 5.032.98 M^2.

Que el artículo 3° del acuerdo 015 de diciembre 28 de 2023, dispone que la Aeronáutica Civil en compensación a los tramos recibidos entregará al municipio de Santiago de Tolú, lotes de terreno, descritos en ese mismo artículo.

Que la Vía de acceso al Aeropuerto no implica la necesidad de generar una solución vial, pues no se tiene contemplado en este punto del proyecto su cierre, la compensación por la cesión de esta será la entrega de recursos para que el Municipio realice la contratación de la Consultoría e Interventoría de los estudios y diseños para la construcción del Puente sobre el arroyo Pechelin.

Que conforme a lo anterior se

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: Facúltese al Alcalde Municipal de Santiago de Tolú, para adicionar un tramo vial para retirarlo del servicio y desafectar el uso público, siendo el siguiente:

- **TRAMO 3:** Vía de acceso al aeropuerto de 1450 metros cuadrados aproximadamente.

ARTICULO SEGUNDO: Mediante la escritura pública respectiva, el municipio de Santiago de Tolú hará entrega a la Aeronáutica civil de los tramos de vías terciarias identificadas en el artículo primero del acuerdo 015 de diciembre 28 de 2023, y de la vía terciaria del artículo primero del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: El retiro del servicio de la vía pública tramo 3 se rige por normas expresas contenidas en la ley 62 de 1919 y el decreto reglamentario.

ARTICULO CUARTO: La cesión por parte del Municipio de del tramo 3, vía de acceso al aeropuerto, está comprendida dentro de los siguientes linderos, POR EL NORTE: carreteable de acceso al sector del estadio. POR EL ESTE: Con predios de propiedad de la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil. POR EL SUR: Con puerta de acceso a terminal del Aeropuerto "Golfo de Morrosquillo" el cual se encuentra en predio propiedad de la Aeronáutica Civil. POR EL OESTE: Con predio donde se encuentra la pista del Aeropuerto "Golfo de Morrosquillo" el cual se encuentra en predio propiedad de la Aeronáutica Civil. De acuerdo con los anteriores linderos, el área del citado bien inmueble es de 1450 metros cuadrados aproximadamente.

PARÁGRAFO: El Alcalde Municipal deberá adelantar los trámites administrativos

tendientes a la firma y desarrollo de los convenios y contratos derivados para el cumplimiento de este acuerdo.

ARTCULO QUINTO: La Aeronáutica civil en compensación del tramo 3 del municipio de Santiago de Tolú, girará para la contratación de los estudios y diseños, incluyendo la interventoría, la suma de MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000,00) M/CTE, subordinados a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, para que éste adelante el proceso de selección de la consultoría que elaborará los estudios y diseños, e interventoría para:

- La generación de nuevos tramos o soluciones viales para compensar la cesión de los tramos de las vías propiedad del **MUNICIPIO** retiradas del servicio y desafectadas de uso público y que son necesarias para llevar a cabo el proyecto de ampliación del aeropuerto "Golfo de Morrosquillo".

- Construcción del Puente sobre el arroyo Pechilin.

ARTICULO SEXTO: El Alcalde Municipal o quien haga sus veces, para implementar lo estipulado en este acuerdo, canjear las vías anotadas, lo hará sí y sólo sí, la Aerocivil corre con los gastos de estudios, licencia ambiental, elaboración del presupuesto, y todo lo relacionado con el cabal cumplimiento del objeto del presente acuerdo.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Municipio de Santiago de Tolú, a los 18 días del mes de diciembre de 2024.

HAIZAR VITOLA MONTES.
Presidente del Concejo Municipal de S. de Tolú.

EDGAR IRIARTE VITOLA.
1er vicepresidente de H.C.M de Tolú.

DANISHA GORDÓN PÉREZ.
2do vicepresidente de H.C.M de Tolú.

MOISES BARBOSA ESCOBAR.
Secretario general H.C.M. de Tolú.

CONSTANCIA SECRETARIAL: *En la fecha, DIECIOCHO (18) de DICIEMBRE del 2024. Se paso el presente Acuerdo al Despacho del alcalde para su sanción legal.*

AUDY ALFREDO ALVAREZ CARDENAS
Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana

CONSTANCIA SECRETARIAL: *En la fecha, DIECIOCHO (18) de DICIEMBRE del 2024. Se paso el presente Acuerdo al Despacho de alcalde para su sanción ejecutiva.*

AUDY ALFREDO ALVAREZ CARDENAS
Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana

SANCION EJECUTIVA

En el Municipio de Santiago de Tolú – Sucre, Despacho del alcalde, a los DIECIOCHO (18) días del mes de DICIEMBRE del 2024, se hace ***SANCION EJECUTIVA*** *del Acuerdo N° 014 de fecha dieciocho (18) de Diciembre de 2024* ***"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA AL ACUERDO 015 DE DICIEMBRE DE 2023 UN TRAMO VIAL PARA SU RETIRO Y DESAFECTACIÓN Y SE ORDENA SU COMPENSACIÓN, EN LA MISMA ÁREA DE INFLUENCIA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".***

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio Santiago de Tolú – Sucre, el día dieciocho (18) del mes de Diciembre del 2024

WILMER ANTONIO PEREZ PEREZ
Alcalde Municipal